



1 **REPERTORIO N° 1018-2021**

2

3

4

5

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

6

7

8

9

10

ESTATUTOS FUNDACION PRODERE

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN VALPARAÍSO, República de Chile, a nueve de Abril de dos mil veintiuno, ante mí, **SILVANA REYES GALINDO**, Abogado, Notario Público de Valparaíso, suplente del interino don GABRIEL FERRAND MIRANDA, según Decreto Judicial emanado del Quinto Juzgado Civil de Valparaíso y protocolizado bajo el número novecientos setenta guión dos mil veintiuno del presente protocolo, con Oficio en esta ciudad, calle Prat ochocientos veintinueve, comparece: Don **GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS**, chileno, soltero, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos uno guión siete, con domicilio en Avenida

1 Jorge Montt mil seiscientos treinta, departamento doscientos
2 once, Viña del Mar, de paso en ésta; mayor de edad,
3 acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que,
4 debidamente facultado para este acto, según se acreditará,
5 viene en reducir a escritura pública los Estatutos de la
6 Fundación Prodere, los que son del tenor siguiente:
7 **"ESTATUTOS FUNDACION PRODERE RUT: Sesenta y cinco**
8 **millones ciento cincuenta y tres mil novecientos**
9 **cincuenta y cuatro guión cuatro.** En Viña del Mar, a
10 veintidós de noviembre dos mil diecisiete, siendo las dieciséis
11 cero cero horas, Comparece doña MARINA INES BUSTOS PINO
12 Chilena, Asistente social, cédula nacional de identidad cinco
13 millones quinientos veinticuatro mil doscientos dos guión dos,
14 domiciliado en Avenida Jorge Montt número mil seiscientos
15 treinta, Torre tres, departamento cuatro D, manifestando su
16 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin
17 fines de lucro, denominada **"FUNDACION PRODERE"**,
18 fundación de asistencia, para la promoción, protección y
19 defensa de los derechos de la infancia, adolescencia y
20 comunidad. TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y
21 Duración. **Artículo Primero:** Créase una Fundación de
22 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título
23 XXXIII del Libro Primero-del Código Civil, por las disposiciones
24 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
25 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o
26 por la disposición que la reemplace y por los presentes
27 estatutos, tendrá como domicilio Calle Cuatro oriente número
28 ciento cuarenta y tres, comuna de Viña del Mar; Región de
29 Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos



1 **Segundo:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACION**
2 **PRODERE**". Fundación de asistencia, para la promoción,
3 protección y defensa de los derechos de la infancia,
4 adolescencia y comunidad. **Artículo Tercero:** El objeto de la
5 Fundación será la promoción del desarrollo, especialmente de
6 las personas, familias, grupos y comunidades que viven
7 condiciones de pobreza y/o marginalidad, la realización de
8 acciones de asistencia, representación judicial, investigación,
9 capacitación, educación, promoción social, y apoyo a personas
10 que lo requieran en especial a niños, niñas y adolescentes
11 víctima de vulneraciones, víctimas de violencia doméstica o
12 intrafamiliar y violencia sexual, con un acento en la familia y
13 que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad en el
14 ejercicio de sus derechos ciudadanos por situaciones análogas,
15 tratamientos de rehabilitación de drogas y alcohol, además de
16 acciones similares para promover el desarrollo y ejercicio de
17 una sana vida familiar de toda la población. Así como todas
18 aquellas áreas del entorno social que involucren a los
19 integrantes de una familia víctima de violencia o algún delito,
20 incluyendo temas como bullying, ciberbullying, acoso laboral,
21 acoso sexual y discriminación y abuso en general. Podrá
22 realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción:
23 educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda,
24 medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa,
25 pequeña producción, consumo popular, derechos humanos,
26 comunidades indígenas y deportivo-recreativo, social, judicial,
27 protección a la infancia, tratamientos de rehabilitación en
28 consumo de drogas y/o alcohol, población inmigrante, en lo
29 urbano y rural. Para conseguir estos objetivos y sin que ésta
30 enumeración sea taxativa la fundación podrá: a) Patrocinar

1 judicialmente, otorgar defensa y asesoría jurídica a sujetos de
2 atención víctima de delito y/o vulneración; b) Realizar
3 encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; c) Crear
4 y administrar Centros de Estudio y de Investigación,
5 Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; d)
6 Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, programas de
7 representación jurídica, Jardines Infantiles, Hogares, residencia
8 de cuidado personal alternativo, programa de tratamiento
9 integral por consumo problemático desustancias ilícitas u otros
10 similares, de niños, niñas, jóvenes y, ancianos, hospederías,
11 policlínicos y Centros Comunitarios; e) Editar, imprimir,
12 distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, libros y en
13 general producir y hacer uso de todo tipo de medios
14 audiovisuales; f) Otorgar atención profesional especializada
15 relativas al área social, médica, odontológica, psicológica y
16 jurídica ya sea individual y/o grupal; asesorías y transferencias
17 tecnológicas; g) Promoverla organización y participación
18 ciudadana en sus diversas formas o niveles; h) Asociarse en
19 forma transitoria o permanente con otras instituciones
20 nacionales, Internacionales o extranjeras que fines análogos;
21 i) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales,
22 en materias que le sean comunes; j) Proponer a la autoridad
23 competente la dictación y modificación de disposiciones legales
24 y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el
25 ámbito propio de la competencia de la Corporación. k)
26 Establecer programas de auxilio, apoyo y bienestar social y
27 abogar por la satisfacción de las necesidades, en defensa de
28 los derechos de las personas beneficiarias, para ello podrá
29 accionar ante toda autoridad, sea pública o privada, nacional o



1 administrativas o de cualquier índole. l) Realizar labores de
2 educación, capacitación ocupacional en toda su extensión y en
3 general toda labor social que permita, superar las condiciones
4 de postergación social que afecte a las personas que se
5 encuentren en condiciones de vulnerabilidad producto de la
6 violencia doméstica, o violencia intrafamiliar, agresiones
7 sexuales, violencia de género o cualquier tipo de delito que
8 afecten el ejercicio de sus derechos ciudadanos, por
9 situaciones análogos; m) Adquirir, registrar y difundir
10 conocimientos relativos a la promoción, protección y derecho
11 de las personas vulneradas; recomendar y promover políticas
12 públicas y privadas favorables al cumplimiento de sus
13 objetivos. Para ello podrá suscribir contratos y convenios de
14 cualquier naturaleza. La Fundación podrá realizar actividades
15 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá
16 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
17 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
18 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar
19 su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una
20 duración indefinida. TITULO II.- Del Patrimonio. **Artículo**
21 **Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la
22 suma de dos millones de pesos, que el fundador destina y se
23 obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el
24 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a
25 cargo del Registro Civil de Identificación. El patrimonio de la
26 Fundación estará formado por los bienes y derechos que
27 forman su patrimonio inicial que son dos millones de pesos.
28 **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en los
29 artículos precedente, conformarán el patrimonio de la
30 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier

1 título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b)
2 las herencias, legados, donaciones, erogaciones y
3 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o
4 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
5 **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del
6 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines
7 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno.- Se
8 aplicaran para la ejecución de aquellas acciones, gestiones y
9 operaciones que tengan por fin el cumplimiento de los
10 objetivos y funciones específicas detalladas en el artículo
11 tercero de estatuto fundacional. Dos.- En la remuneración,
12 capacitación, formación y especialización técnica y académica
13 del R.R.H.H. Que prestarán servicios profesionales con el
14 propósito de cumplir con los objetivos fundacionales. Tres.-
15 Adquisición de bienes muebles e inmuebles destinados a
16 cumplir con los objetivos y propósitos de la fundación.
17 Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados
18 de acuerdo a los siguientes criterios: Cuatro.- Personas,
19 familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de
20 pobreza y/o marginalidad.- Cinco.- Empleados, socios,
21 funcionarios, miembros de equipos técnicos pertenecientes a la
22 fundación que tengan mayor antigüedad o mejores
23 calificaciones en evaluaciones de desempeño anual. Seis.-
24 Programas, proyectos, centros que incentiven la publicación,
25 creación y ejecución de políticas públicas a favor y beneficio de
26 las personas o grupos objetivos que encuentren en situación de
27 pobreza y/o marginalidad. TITULO III. De los órganos de
28 Administración: **Artículo Octavo.** La Fundación será
29 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la



1 estará compuesto de un presidente, Vice Presidente un
2 secretario y un Tesorero. El Directorio durará tres años. Los
3 miembros del Directorio deberán ser designados por el
4 Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada un
5 año. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
6 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
7 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
8 administración de sus bienes o que dejaran de asistir por
9 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las
10 reuniones de Directorio, sin autorización especial de este. Con
11 el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se
12 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia
13 de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
14 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,
15 remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio,
16 con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la
17 aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante
18 que durara el tiempo que falte al reemplazado. El
19 reemplazante desempeñara las funciones que se le asignen,
20 con todas las obligaciones y atribuciones del director que
21 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
22 directores impidiendo la formación del quórum necesario para
23 sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designar a
24 los Directores que sean necesarios para completar a los
25 faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión
26 ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o
27 cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente,
28 Vice Presidente Secretario Tesorero, deberá designar de entre
29 sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.
30 **Artículo Décimo:** El Directorio celebrara sesiones ordinarias

1 cada tres meses según el calendario que acuerde para cada
2 periodo anual. Celebrará asimismo, sesiones extraordinarias
3 cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo
4 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando
5 lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión
6 se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los
7 directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias,
8 deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser
9 materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse:
10 naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrara.

11 **Artículo Décimo primero:** El quórum mínimo para que
12 sesione el Directorio, será de mayoría absoluta de los
13 directores, y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta
14 de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del
15 Presidente del Directorio. **Artículo Décimo segundo:** De las
16 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia
17 en un libro de actas que llevará el Secretario y, las cuales
18 serán firmadas por todos los asistentes. El Director que
19 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del
20 Directorio deberá hacer constaren acta su oposición. La
21 Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los
22 registros de directores, autoridades y miembros que prevean
23 los presentes estatutos. **Artículo Décimo tercero:** Serán
24 Deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación
25 y velar porque se cumpla su objeto. b) Administrar los bienes
26 de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar solo las
27 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
28 que acuerden y las que requiera la organización administrativa
29 interna de la fundación en el Presidente, en uno o más



1 y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado
2 funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones
3 Asesoras que estime conveniente. f) Aprobar la admisión de los
4 miembros Colaboradores de que trata el: Titulo IV: **Artículo**
5 **Décimo cuarto:** El Director como administrador de los bienes
6 de la Fundación gozara de las más amplias atribuciones,
7 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
8 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
9 enumeración sea taxativa, podrá: Comprar, vender y permutar
10 bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y
11 tomarlos en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar y
12 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones;
13 otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de
14 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino; celebrar
15 contratos de cuentas corriente y mutuos y de cuentas
16 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
17 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre
18 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar,
19 protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y
20 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar
21 y protestar letras de cambio, libranzas y pagares y cualquiera
22 otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos
23 especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar
24 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
25 siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y
26 cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más
27 Directores, o en una persona ajena a la Institución, solo las
28 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
29 que se acuerden y las que requiera la organización
30 administrativa interna de la institución; estipularen cada

1 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
2 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
3 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
4 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar
5 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de
6 importación y exportación, donar y aceptar donaciones,
7 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la
8 constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones
9 sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general,
10 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
11 administración de la Fundación. **Artículo Décimo quinto:**
12 Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar
13 judicial y extrajudicialmente a la fundación. b) Convocar y
14 presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los acuerdos
15 del Directorio. d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual
16 de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. e)
17 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo**
18 **Décimo sexto:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de
19 las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las
20 citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y
21 firmar la correspondencia y documentación de la Fundación,
22 con excepción de la que corresponda exclusivamente al
23 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la
24 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
25 temporal, será reemplazado por el Director que designe el
26 Directorio. **Artículo Décimo séptimo:** El Tesorero será
27 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de
28 sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal,
29 será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



1 **octavo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como
2 Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,
3 públicas o privadas,, nacionales o extranjeras que así lo
4 soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el
5 desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia
6 técnica, profesional o económica. La condición de Miembro
7 Colaborador no creara vinculo jurídico alguno entre este y la
8 Fundación. **Artículo Décimo noveno:** El Fundador y el
9 Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o
10 más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con
11 el objeto de Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las
12 reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer
13 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la
14 institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores
15 exceda de diez, estos formarán una Comisión que deberá
16 reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio
17 podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance
18 Anual de la Fundación. TITULO V. Ausencia del Fundador.
19 **Artículo Vigésimo:** El Fundador conservara mientras viva su
20 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos
21 estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo primero:** En caso
22 de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta del
23 Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el
24 último Directorio vigente de la Fundación. TITULO VI. De la
25 Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.
26 **Artículo Vigésimo Segundo:** La Fundación podrá modificar
27 sus estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los
28 dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
29 extraordinaria citada previamente para este efecto.- Los
30 estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo

1 informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
2 modificación resulta conveniente al interés fundacional.

3 **Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá acordar su
4 disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo
5 menos, de los miembros del Directorio, en una sesión
6 extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso
7 de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes
8 pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no
9 persigue fines de lucro "CUERPO DE BOMBEROS DE VINADEL
10 MAR", con domicilio en Calle Valparaíso número setecientos
11 noventa y uno, Viña del Mar. **DISPOSICIONES**

12 **TRANSITORIAS:** Artículo Primero transitorio: Se designa al
13 Directorio inicial de la Fundación en: PRESIDENTE: MARINA
14 INES BUSTOS PINO, RUT cinco millones doscientos cincuenta y
15 cuatro mil doscientos dos guión dos.- VICE-PRESIDENTE:
16 EVELYN PAOLA GARROTE JIRON, RUT dieciséis millones
17 cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco
18 guión cero.- SECRETARIO: CARLOS EDUARDO VALDIVIA
19 ESPERGUE, RUT quince millones cincuenta y siete mil ciento
20 ochenta y ocho guión K.- TESORERO: RODRIGO ALBERTO
21 DIAZ BUSTOS, RUT quince millones setenta mil ochocientos
22 diecinueve guión dos.- Faculta a don GUILLERMO ALFONSO
23 MONTECINOS ROJAS para reducir a escritura pública estos
24 Estatutos y; al portador, para requerir las anotaciones,
25 inscripciones y su inscripciones que sean procedentes. Sin más
26 que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho veinte
27 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los
28 asistentes. Hay firmas." CONFORME con su original exhibido el
29 compareciente, cuya personería acredita con la misma acta

NOTARIA
GABRIEL FERRAND MIRANDA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRAT N° 829 - VALPARAISO
TELEFONO (32) 2358600
contacto@notariaferrand.cl



1 compareciente junto al Notario que autoriza. Se dio copias.

2 DOY FE.- rep./

3 Bol. N°

4

5

6

7

GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS

8

RUT 7.402.401-7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



SILVANA REYES GALINDO
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE



EL ANTO MI FIRMA Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
Valparaíso,

9 ABR. 2021



SILVANA REYES GALINDO
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE

SILVANA REYES GALINDO
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE



REVERSO DE LA CARILLA UTILIZADO
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3º
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES
- 9 ABR. 2021

NOTARIO